

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0033-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”*;

**Que**, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública el numeral "3 No

## Resolución Nro. MD-DM-2024-0033-RESOL

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

*será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, mediante Resolución Ministerial Nro. 0007 publicada en el Registro Oficial Nro. 426 el 12 de febrero de 2019, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte en cuyo numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa establece las atribuciones y Responsabilidades: “(...) literal b) Supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación de la institución (...);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República decretó: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

**Que**, mediante Acción de Personal número 0139 MD-DATH-2023, de fecha 10 de abril de 2023, la Máxima Autoridad nombró al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero a partir de tal fecha;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0252 de fecha 15 de diciembre de 2023 se expide la Codificación de Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte, en su artículo 17, literal a la máxima autoridad delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica: “*Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión.*”;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.(...) No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.*”;

**Que**, el artículo 98 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE señala: “*RECTIFICACIONES. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.*”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-0029-MEM de 12 de enero de 2024 el Mgs. Cristian Gustavo

## Resolución Nro. MD-DM-2024-0033-RESOL

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió el Informe del Plan Anual de Planificación Institucional "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte";

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de fecha 12 de enero de 2024 el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, resuelve: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Planificación Institucional "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte", de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2024-0029-MEM de 12 de enero de 2024, que forman parte integrante de la presente resolución*";

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0008-RESOL de fecha 15 de enero de 2024 el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: "*Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$651.040,75 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA, con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 43 de su Reglamento de aplicación*";

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0019-RESOL de fecha 22 de enero de 2024 el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: "*Art. 1.- APROBAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$ 739.176,15 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA, con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, conforme justificación técnica y económica detallada en los considerandos de la presente resolución de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 43 de su Reglamento de aplicación*";

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 0252 del Ministerio del Deporte de fecha 15 de diciembre de 2023;

### RESUELVE:

**Art. 1.- RECTIFICAR** los considerandos de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0019-RESOL de fecha 22 de enero de 2024, que se menciona como: **Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de fecha 12 de enero de 2024 el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, siendo lo correcto: **Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de fecha 12 de enero de 2024 el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; y *En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 0252 del Ministerio del Deporte de fecha 21 de enero de 2022, siendo lo correcto: En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 0252 del Ministerio del Deporte de fecha 15 de diciembre de 2023;*

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución, sea publicada en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0033-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Señor Licenciado  
Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**Ministro del Deporte**

Señor Licenciado  
Guillermo Alejandro Saenz Mejia  
**Subsecretario de Deporte de la Actividad Física, Encargado**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Arquitecta  
Sofía Margarita Enriquez Cardenas  
**Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva**

Señor Magíster  
Ivan David Guanoliquin Nasimba  
**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

Señor Licenciado  
Raul Esteban Iturralde Vasconez  
**Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrogante**

ac/ms